La Unión, Antioquia, siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Señores,
SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.
NIT: 901.093.692-3
MARTHA LUCÍA CARDONA MADRID.
C.C. 32.460.808
Representante Legal
La Ceja, Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA N.º MINC-028-2026.

REFERENCIA: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

Respetada señora:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez surtida la evaluación de las ofertas del proceso **MINC-028-2026**, el Municipio de La Unión comunica la aceptación de la propuesta presentada por **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**. La decisión se adopta luego de continuar la evaluación con este proponente, verificar integralmente sus requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, sectoriales, de capacidad operativa y de experiencia, y concluir que CUMPLE las condiciones establecidas en la Invitación Pública y demás documentos del proceso.

La oferta económica de SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S. presenta una sumatoria comparativa recalculada de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($1.232.933.410). Esta sumatoria corresponde exclusivamente al mecanismo de comparación de los 492 precios unitarios ofertados y NO constituye el valor del contrato. La aceptación se efectúa por el presupuesto oficial disponible, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable.

1. OBJETO Y ALCANCE

OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

ALCANCE: Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, para atender los desplazamientos requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. La ejecución será por demanda, mediante precios unitarios y monto agotable, sin obligación de solicitar un número mínimo de viajes. El contratista deberá garantizar oportunidad, seguridad, continuidad, disponibilidad vehicular y cumplimiento de la regulación aplicable.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y REGLAS ECONÓMICAS.

El Municipio solicitará los servicios de transporte de acuerdo con sus necesidades y con la programación de las actividades deportivas. Únicamente se reconocerán y pagarán los servicios previamente autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

No existe obligación de solicitar una cantidad mínima de viajes por ruta o por tipo de vehículo. Los destinos y la capacidad vehicular se determinarán durante la ejecución de acuerdo con la necesidad efectiva de la Entidad.

Todos los trayectos tienen como origen el Municipio de La Unión, Antioquia. Cuando los deportistas, entrenadores o delegados no regresen el mismo día y, conforme al requerimiento de la Entidad, el vehículo deba retornar posteriormente por ellos, el trayecto de regreso se reconocerá al setenta por ciento (70%) del precio unitario aceptado para el trayecto correspondiente.

Cuando excepcionalmente se requiera un destino no incluido en la matriz del proceso, el servicio solo podrá ejecutarse previa justificación de la necesidad, definición del precio con soporte objetivo de mercado, autorización escrita y cumplimiento del trámite contractual que jurídicamente corresponda. La supervisión no podrá crear unilateralmente tarifas ni autorizar pagos por servicios no respaldados en los documentos y actuaciones contractuales exigibles.

Los precios unitarios aceptados corresponden a los efectivamente ofertados por **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**. y constituyen la base de liquidación de los servicios que se requieran durante la ejecución.

4. PRECIOS UNITARIOS ACEPTADOS

La siguiente matriz reproduce los precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada dentro del proceso MINC-028-2026. Las cantidades se determinarán por demanda y los pagos se efectuarán únicamente por los servicios efectivamente autorizados, prestados y recibidos a satisfacción.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTIA-INVITACION PUBLICA MINC-028-2026

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	LA UNION	ABEJORRAL	$ 2.411.146	$ 2.000.565	$ 1.677.957	$ 1.469.941
2	LA UNION	ABRIAQUI	$ 4.236.859	$ 3.534.149	$ 3.023.926	$ 2.759.260
3	LA UNION	ALEJANDRIA	$ 3.115.195	$ 2.681.348	$ 2.269.482	$ 2.002.421
4	LA UNION	AMAGA	$ 2.856.308	$ 2.439.466	$ 2.079.956	$ 1.817.935
5	LA UNION	AMALFI	$ 3.953.548	$ 3.372.725	$ 2.937.765	$ 2.635.754
6	LA UNION	ANDES	$ 3.615.917	$ 3.132.349	$ 2.567.918	$ 2.300.291
7	LA UNION	ANGELOPOLIS	$ 2.887.308	$ 2.499.933	$ 2.125.116	$ 1.900.459
8	LA UNION	ANGOSTURA	$ 3.851.677	$ 3.304.745	$ 2.844.190	$ 2.515.001
9	LA UNION	ANORI	$ 4.200.645	$ 3.576.920	$ 3.078.551	$ 2.736.531
10	LA UNION	ANZA	$ 3.085.778	$ 2.662.060	$ 2.236.551	$ 1.958.804
11	LA UNION	APARTADO	$ 3.169.618	$ 2.762.989	$ 2.436.925	$ 2.071.259
12	LA UNION	ARBOLETES	$ 4.036.961	$ 3.438.986	$ 3.030.125	$ 2.767.563
13	LA UNION	ARGELIA	$ 4.282.745	$ 3.662.447	$ 3.294.431	$ 3.051.442
14	LA UNION	ARMENIA MANTEQUILLA	$ 2.923.778	$ 2.452.507	$ 2.066.112	$ 1.794.546
15	LA UNION	BARBOSA	$ 2.592.030	$ 2.116.398	$ 1.768.531	$ 1.538.762
16	LA UNION	BELMIRA	$ 2.966.264	$ 2.549.759	$ 2.178.645	$ 1.898.356
17	LA UNION	BELLO	$ 2.184.988	$ 1.821.291	$ 1.514.403	$ 1.321.507
18	LA UNION	BETANIA	$ 3.388.675	$ 2.893.823	$ 2.353.684	$ 2.116.439
19	LA UNION	BETULIA	$ 3.695.721	$ 3.145.461	$ 2.710.869	$ 2.421.206
20	LA UNION	BRICEÑO	$ 2.252.095	$ 1.758.512	$ 1.560.765	$ 1.299.285
21	LA UNION	BURITICA	$ 3.319.915	$ 2.852.433	$ 2.425.144	$ 2.139.751
22	LA UNION	CACERES	$ 2.975.813	$ 2.591.319	$ 2.247.915	$ 2.046.547
23	LA UNION	CAICEDO	$ 3.357.665	$ 2.864.816	$ 2.438.047	$ 2.139.230
24	LA UNION	CALDAS	$ 2.388.122	$ 2.076.773	$ 1.726.174	$ 1.517.758
25	LA UNION	CAMPAMENTO	$ 3.204.999	$ 2.734.478	$ 2.363.352	$ 2.093.137

SERVIPRADO

26	LA UNION	CAÑASGORDAS	$ 2.536.128	$ 2.156.227	$ 1.858.058	$ 1.658.302
27	LA UNION	CARACOLI	$ 3.878.846	$ 3.318.376	$ 2.845.526	$ 2.595.163
28	LA UNION	CARAMANTA	$ 2.604.046	$ 2.229.200	$ 1.908.129	$ 1.711.097
29	LA UNION	CAREPA	$ 3.192.269	$ 2.705.428	$ 2.380.289	$ 2.181.297
30	LA UNION	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	$ 3.349.830	$ 2.917.861	$ 2.448.331	$ 2.155.913
31	LA UNION	CAUCASIA	$ 3.177.883	$ 2.692.841	$ 2.364.260	$ 2.170.597
32	LA UNION	CHIGORODO	$ 3.143.417	$ 2.659.640	$ 2.346.702	$ 2.147.839
33	LA UNION	CISNEROS	$ 3.398.172	$ 2.881.976	$ 2.453.242	$ 2.185.196
34	LA UNION	CIUDAD BOLIVAR	$ 3.824.934	$ 3.274.410	$ 2.816.741	$ 2.527.111
35	LA UNION	COCORNA	$ 2.518.978	$ 2.184.291	$ 1.823.976	$ 1.584.836
36	LA UNION	CONCEPCION	$ 2.881.873	$ 2.480.562	$ 2.084.554	$ 1.847.399
37	LA UNION	CONCORDIA	$ 3.015.872	$ 2.592.670	$ 2.196.762	$ 1.950.981
38	LA UNION	COPACABANA	$ 2.385.022	$ 2.079.376	$ 1.728.538	$ 1.519.145
39	LA UNION	DABEIBA	$ 2.964.876	$ 2.534.219	$ 2.184.677	$ 1.959.165
40	LA UNION	DON MATIAS	$ 2.715.284	$ 2.392.617	$ 1.968.256	$ 1.729.438
41	LA UNION	EBEJICO	$ 2.793.745	$ 2.415.396	$ 2.031.755	$ 1.777.003
42	LA UNION	EL BAGRE	$ 3.235.507	$ 2.751.057	$ 2.417.440	$ 2.205.079
43	LA UNION	EL CARMEN DE VIBORAL	$ 1.637.378	$ 1.430.508	$ 1.155.049	$ 989.063
44	LA UNION	EL PEÑOL	$ 2.501.818	$ 2.168.060	$ 1.813.684	$ 1.593.995
45	LA UNION	EL RETIRO	$ 1.606.192	$ 1.404.065	$ 1.132.192	$ 965.330
46	LA UNION	EL SANTUARIO	$ 2.123.416	$ 1.846.695	$ 1.520.143	$ 1.298.831
47	LA UNION	ENTRERRIOS	$ 2.880.325	$ 2.481.069	$ 2.092.423	$ 1.858.765
48	LA UNION	ENVIGADO	$ 2.335.115	$ 1.961.268	$ 1.610.413	$ 1.415.045
49	LA UNION	FREDONIA	$ 2.927.323	$ 2.605.779	$ 2.128.411	$ 1.852.413
50	LA UNION	FRONTINO	$ 3.022.210	$ 2.577.631	$ 2.223.903	$ 1.997.726
51	LA UNION	GIRALDO	$ 2.573.144	$ 2.204.299	$ 1.893.771	$ 1.658.680
52	LA UNION	GIRARDOTA	$ 2.509.203	$ 2.183.968	$ 1.824.052	$ 1.600.669
53	LA UNION	GOMEZ PLATA	$ 2.297.038	$ 1.973.120	$ 1.674.860	$ 1.466.033
54	LA UNION	GRANADA	$ 2.269.962	$ 1.969.781	$ 1.613.184	$ 1.411.355
55	LA UNION	GUADALUPE	$ 3.562.277	$ 3.054.723	$ 2.607.038	$ 2.298.722
56	LA UNION	GUARNE	$ 1.665.518	$ 1.461.874	$ 1.174.621	$ 996.737
57	LA UNION	GUATAPE	$ 3.428.986	$ 2.940.113	$ 2.506.655	$ 2.221.720

SERVIPRAGS

58	LA UNION	HELICONIA	$ 2.638.128	$ 2.287.831	$ 1.909.206	$ 1.655.609
59	LA UNION	HISPANIA	$ 3.410.917	$ 2.977.940	$ 2.371.329	$ 2.128.393
60	LA UNION	ITAGUI	$ 2.336.081	$ 1.964.432	$ 1.613.337	$ 1.417.024
61	LA UNION	ITUANGO	$ 3.539.035	$ 3.015.457	$ 2.616.771	$ 2.312.625
62	LA UNION	JARDIN	$ 4.092.501	$ 3.497.336	$ 3.008.974	$ 2.861.581
63	LA UNION	JERICO	$ 3.804.289	$ 3.256.801	$ 2.792.620	$ 2.495.780
64	LA UNION	LA CEJA	$ 1.644.849	$ 1.433.950	$ 1.150.185	$ 982.735
65	LA UNION	LA ESTRELLA	$ 2.452.011	$ 2.131.933	$ 1.774.800	$ 1.562.974
66	LA UNION	LA PINTADA	$ 3.131.404	$ 2.693.646	$ 2.334.241	$ 2.044.459
67	LA UNION	LA UNION ZONA URBANO	$ 1.152.210	$ 958.661	$ 731.336	$ 580.416
68	LA UNION	LIBORINA	$ 2.269.021	$ 1.988.490	$ 1.655.310	$ 1.470.409
69	LA UNION	MACEO	$ 2.608.236	$ 2.233.654	$ 1.911.880	$ 1.711.034
70	LA UNION	MARINILLA	$ 1.665.499	$ 1.461.886	$ 1.174.654	$ 997.156
71	LA UNION	MEDELLIN	$ 2.030.077	$ 1.767.518	$ 1.449.262	$ 1.244.547
72	LA UNION	MONTEBELLO	$ 2.758.621	$ 2.374.481	$ 1.997.785	$ 1.770.889
73	LA UNION	MUTATA	$ 2.904.130	$ 2.500.546	$ 2.158.747	$ 1.952.852
74	LA UNION	NARIÑO	$ 3.432.367	$ 2.955.789	$ 2.605.472	$ 2.362.717
75	LA UNION	NECHÍ	$ 4.953.733	$ 4.352.519	$ 3.775.262	$ 3.490.975
76	LA UNION	NECOCLI	$ 3.731.440	$ 3.277.503	$ 2.847.064	$ 2.589.451
77	LA UNION	OLAYA	$ 2.065.891	$ 1.764.512	$ 1.442.084	$ 1.255.476
78	LA UNION	PEQUE	$ 3.162.196	$ 2.700.120	$ 2.331.470	$ 2.096.891
79	LA UNION	PTO BERRÍO	$ 5.244.468	$ 4.495.277	$ 3.908.364	$ 3.538.396
80	LA UNION	PTO NARE	$ 5.155.680	$ 4.420.783	$ 3.840.315	$ 3.512.479
81	LA UNION	PTO TRIUNFO	$ 4.554.426	$ 3.890.725	$ 3.360.261	$ 3.025.998
82	LA UNION	PUEBLO RICO	$ 2.425.129	$ 2.076.013	$ 1.737.832	$ 1.514.095
83	LA UNION	REMEDIOS	$ 2.990.142	$ 2.553.638	$ 2.200.990	$ 1.972.268
84	LA UNION	RIONEGRO	$ 1.603.125	$ 1.461.669	$ 1.174.472	$ 996.997
85	LA UNION	SABANALARGA	$ 3.488.466	$ 2.970.459	$ 2.577.189	$ 2.318.800
86	LA UNION	SABANETA	$ 2.334.523	$ 1.961.470	$ 1.610.583	$ 1.416.039
87	LA UNION	SALGAR	$ 3.418.454	$ 2.932.851	$ 2.499.200	$ 2.171.742
88	LA UNION	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	$ 2.665.835	$ 2.283.261	$ 1.956.157	$ 1.728.104
89	LA UNION	SAN CARLOS	$ 3.473.420	$ 2.981.710	$ 2.531.878	$ 2.239.153

SERVIPRAIS

90	LA UNION	SAN FRANCISCO	$ 3.417.667	$ 2.868.689	$ 2.423.794	$ 2.177.314
91	LA UNION	SAN JERONIMO	$ 2.673.577	$ 2.307.532	$ 1.935.564	$ 1.248.021
92	LA UNION	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	$ 2.592.837	$ 2.220.284	$ 1.900.727	$ 1.675.285
93	LA UNION	SAN LUIS	$ 2.954.310	$ 2.518.264	$ 2.131.373	$ 1.858.007
94	LA UNION	SAN JUAN DE URABA	$ 4.265.990	$ 3.452.819	$ 3.047.911	$ 2.692.149
95	LA UNION	SAN PEDRO MILAGROS	$ 2.777.699	$ 2.265.791	$ 1.899.336	$ 1.604.507
96	LA UNION	SAN PEDRO DE URABÁ	$ 5.572.593	$ 4.784.437	$ 4.175.859	$ 3.854.617
97	LA UNION	SAN RAFAEL	$ 3.264.848	$ 2.810.749	$ 2.385.498	$ 2.093.466
98	LA UNION	SAN ROQUE	$ 3.361.037	$ 2.883.880	$ 2.415.850	$ 2.113.917
99	LA UNION	SAN VICENTE	$ 2.175.488	$ 1.890.596	$ 1.561.503	$ 1.343.094
100	LA UNION	SEGOVIA	$ 4.585.860	$ 3.913.106	$ 3.382.074	$ 2.990.513
101	LA UNION	SONSON	$ 2.010.199	$ 1.721.884	$ 1.416.576	$ 1.277.934
102	LA UNION	SOPETRAN	$ 1.945.711	$ 1.674.020	$ 1.411.614	$ 1.243.080
103	LA UNION	SANTA BÁRBARA	$ 2.795.209	$ 2.409.608	$ 2.008.371	$ 1.747.771
104	LA UNION	SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 2.780.736	$ 2.391.732	$ 2.016.833	$ 1.776.045
105	LA UNION	SANTA ROSA DE OSOS	$ 2.926.620	$ 2.519.934	$ 2.105.369	$ 1.832.227
106	LA UNION	STO DOMINGO	$ 3.022.458	$ 2.600.597	$ 2.181.723	$ 1.919.412
107	LA UNION	TAMESIS	$ 4.706.613	$ 4.013.408	$ 3.615.238	$ 3.103.131
108	LA UNION	TARAZA	$ 2.553.174	$ 2.147.870	$ 1.866.930	$ 1.692.041
109	LA UNION	TARSO	$ 2.359.234	$ 2.031.205	$ 1.722.422	$ 1.527.753
110	LA UNION	TITIRIBI	$ 2.911.722	$ 2.529.982	$ 2.121.949	$ 1.849.326
111	LA UNION	TOLEDO	$ 3.062.394	$ 2.614.443	$ 2.255.497	$ 2.011.423
112	LA UNION	TURBO	$ 3.623.179	$ 3.067.332	$ 2.701.373	$ 2.407.490
113	LA UNION	URAMITA	$ 3.718.244	$ 3.187.382	$ 2.771.387	$ 2.519.561
114	LA UNION	URRAO	$ 3.601.541	$ 3.067.669	$ 2.663.380	$ 2.416.005
115	LA UNION	VALDIVIA	$ 5.025.859	$ 4.289.978	$ 3.715.752	$ 3.306.886
116	LA UNION	VALPARAISO	$ 3.461.146	$ 2.969.175	$ 2.514.995	$ 2.240.242
117	LA UNION	VEGACHI	$ 4.621.095	$ 3.941.471	$ 3.406.592	$ 3.062.080
118	LA UNION	VENECIA	$ 2.995.499	$ 2.578.815	$ 2.163.146	$ 1.906.886
119	LA UNION	YALI	$ 3.095.659	$ 2.703.065	$ 2.335.679	$ 2.117.907
120	LA UNION	YARUMAL	$ 3.763.580	$ 3.221.839	$ 2.759.897	$ 2.469.265
121	LA UNION	YOLOMBO	$ 2.387.756	$ 2.047.488	$ 1.744.933	$ 1.542.025

SERVIPTRANS

122	LA UNION	YONDO	$ 5.372.590	$ 4.694.713	$ 4.093.687	$ 3.680.663
123	LA UNION	ZARAGOZA	$ 3.548.030	$ 3.062.029	$ 2.713.206	$ 2.515.422
		TOTAL	$ 380.976.816	$ 326.479.999	$ 278.399.240	$ 247.077.358

VALOR TOTAL EVALUADO: Bus capacidad de 40 pasajeros: 380.976.816. **Buseta capacidad de 24 pasajeros:** 326.479.999. **Buseta capacidad de 19 pasajeros:** 278.399.240 **Buseta capacidad de 14 pasajeros:** 247.077.358.

5. VALOR ACEPTADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor máximo del contrato es **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS** ($24.725.010), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de operación, administración, conductor, combustible, peajes, mantenimiento, seguros y demás costos necesarios para la correcta prestación del servicio. El contrato se ejecutará por precios unitarios y monto agotable.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 909 del 26 de agosto de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.06.01.01, 2.3.2.02.02.009.06.01.05 y 2.3.2.02.02.009.06.01.14, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio efectuará pagos parciales por los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período de cobro, liquidados conforme a los precios unitarios aceptados. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, planillas y soportes de los viajes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. No habrá anticipo. De cada pago se practicarán las retenciones, estampillas, tasas y demás deducciones legalmente aplicables.

Deducciones informadas en los documentos del proceso: Estampilla Pro-Hospital 1%; Estampilla Pro-Cultura 2%; Estampilla Pro-Adulto Mayor 4%; Industria y Comercio 1%; Tasa Pro-Deporte y Recreación 1%; y Pro-Justicia 2%, sin perjuicio de las demás retenciones o deducciones que legalmente correspondan.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de transporte requerido por el Municipio, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.

2. Realizar el transporte de los deportistas, profesores, entrenadores y demás personas que tengan relación con el desarrollo de actividades deportivas, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes.

3. Realizar el cubrimiento de las rutas establecidas por el Municipio, en los días y horarios previamente señalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente se requiera un destino no incluido en la matriz del proceso, el servicio solo podrá ejecutarse previa justificación de la necesidad, definición del precio con soporte objetivo de mercado, autorización escrita y cumplimiento del trámite contractual que jurídicamente corresponda. La supervisión no podrá crear unilateralmente tarifas ni autorizar pagos por servicios no respaldados en los documentos y actuaciones contractuales exigibles.

4. Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestará el servicio en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, y con la documentación vigente y al día, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas a que haya lugar, así como la habilitación vigente para la prestación del servicio de transporte especial.

5. Antes de la prestación de cada servicio, el contratista deberá allegar al Municipio, cuando le sea requerido por el supervisor, copia o soporte verificable de los documentos del vehículo y del conductor asignados, con el fin de comprobar su vigencia y el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas necesarias para la operación.

PARÁGRAFO: Si se presenta una falla mecánica, indisponibilidad sobreviniente o cualquier novedad que impida utilizar el vehículo inicialmente asignado, el contratista deberá sustituirlo oportunamente por otro de capacidad y condiciones iguales o superiores, legalmente habilitado para la prestación del servicio y sin costo adicional para el Municipio, de manera que no se afecte la programación deportiva.

6. Allegar al Municipio el acto o documento vigente que acredite la habilitación de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Cuando, conforme a la regulación aplicable, la operación se apoye en vehículos vinculados o en mecanismos de colaboración empresarial legalmente permitidos, el contratista deberá acreditar previamente la procedencia jurídica de dicha operación y los documentos que la soportan, sin que ello limite su responsabilidad integral frente al Municipio.

7. Presentar, para cada servicio prestado, una planilla o relación de viaje en la que conste como mínimo: fecha del recorrido, destino o recorrido, tipo de vehículo y placa, nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del funcionario, nombre del conductor, firma del conductor y número de usuarios transportados. Así:

FECHA RECORRIDO	*DESTINO (RECORRIDO)*	*TIPO DE VEHÍCULO Y PLACA*	*NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO*	*FIRMA DEL FUNCIONARIO*	*NOMBRE DEL CONDUCTOR*	*FIRMA DEL CONDUCTOR*

8. Radicar las facturas/cuentas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

12. Contar con disponibilidad para prestación del servicio de transporte terrestre, a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos; sin que ello implique un valor adicional, habilitando una línea de teléfono o teléfono celular para tal efecto.

13. Contar con disponibilidad para prestar el servicio conforme a la programación de actividades deportivas y a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, incluyendo, cuando se requiera, días sábados, domingos y festivos, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales distintos a los precios unitarios ofertados.

14. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.

15. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad para cubrir los riesgos derivados de la ejecución, incluida la responsabilidad civil extracontractual, sin perjuicio de las pólizas obligatorias propias de la modalidad de transporte especial y de las coberturas que legalmente deban amparar a pasajeros, terceros, vehículos y operación.

16. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.

17. Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán estar habilitados para la prestación del servicio de transporte especial, contar con placa blanca y portar el equipo de carretera y de atención de emergencias exigido por la normatividad vigente

18. Tratar a los usuarios con amabilidad y respeto.

19. Mantener al día todos los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente para la prestación del servicio, tanto de la empresa como de los vehículos y conductores que ejecuten el contrato. Los vehículos deberán contar con SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás documentos de ley vigentes; y los conductores deberán portar licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo, así como los demás documentos exigibles para la prestación del servicio.

20. Verificar, antes de la prestación de cada servicio, que el vehículo asignado y el conductor cumplan con la totalidad de requisitos legales y reglamentarios para operar, incluyendo la vigencia de los documentos consultables en los sistemas oficiales correspondientes, así como la inexistencia de novedades que afecten la prestación del servicio. Igualmente, deberá portar el extracto del contrato o el documento equivalente exigido por la normatividad aplicable, cuando haya lugar.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, instrucciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, así como mantener la interlocución permanente y directa con el contratista.

3. Solicitar oportunamente la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, indicando el destino, fecha, horario, tipo de vehículo requerido y demás condiciones necesarias para la adecuada programación del viaje.

4. Ejercer el control y la supervisión de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras pactadas, así como la vigencia de los documentos habilitantes de la empresa, los vehículos y los conductores cuando corresponda, y expedir las constancias de recibido a satisfacción de los servicios efectivamente prestados.

5. Pagar al contratista los servicios efectivamente requeridos, autorizados y prestados a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados y a la forma de pago pactada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los soportes de ejecución, la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos para el pago.

9. SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través del funcionario que se designe para ejercer la supervisión. El supervisor verificará los servicios autorizados y prestados, los soportes de cada viaje, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia de las garantías y los requisitos necesarios para cada pago.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero. El Municipio de La Unión, Antioquia, será el origen de los desplazamientos y los destinos serán los autorizados conforme a la matriz y a las reglas del proceso.

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y con los documentos del proceso, el contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Unión, Antioquia. Las garantías contractuales son independientes de las pólizas obligatorias propias de la actividad transportadora y deberán estar aprobadas antes de la suscripción del acta de inicio.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato + cuatro (4) meses
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato + cuatro (4) meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato + tres (3) años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución y ajustarse, ampliarse o restablecerse cuando se modifique el valor o el plazo contractual o cuando una reclamación reduzca el valor asegurado. Su constitución no sustituye las pólizas obligatorias exigidas por la regulación del transporte terrestre automotor especial.

11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con el régimen de mínima cuantía, la oferta presentada por **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**. y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal. Para la ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. Las actuaciones y aceptaciones electrónicas realizadas en SECOP II harán parte del expediente contractual.

De esta manera, **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.** queda formalmente informada de la aceptación de su oferta y obligada al cumplimiento integral de los documentos del proceso **MINC-028-2026**, su propuesta y la presente comunicación.

La Unión, Antioquia, 7 de septiembre de 2026.

Cordialmente,

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS - Abogado, Oficina de Contratación
Revisó	EVER ZEA DUQUE - Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Aprobó	EVER ZEA DUQUE - Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Asunto: Carta de aceptación
Motivo: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Fecha firma: 07/09/2026
Correo electrónico: everzea@gmail.com
Nombre de usuario: EVER ZEA DUQUE
ID transacción: bee9c600-8298-4d23-987f-8fa0297809cc